

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

VIERNES, 29 DE MARZO DE 1963

NUM. 74

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el Reglamento por que ha de regirse el Patronato Provincial de Viviendas para Funcionarios, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, se anuncia su exposición al público por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

León, 20 de Marzo de 1963.—El Presidente, Jose Eguagaray. 1464

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE LEÓN 2.ª (PUEBLOS)

Ayuntamiento de Carrocera

Ejercicios 1956 a 1962

Concepto: Urbana

EDICTO

Notificación de embargo
de bienes inmuebles

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada zona:

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra los herederos de Julián Gutiérrez para hacer efectivos los débitos a la Hacienda Pública por el concepto, Ayuntamiento y ejercicios expresados, se ha dictado con fecha 18 de Marzo de 1963 la siguiente

PROVIDENCIA. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose en esta zona la existencia de otros bienes embargados) a

los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

Deudor: herederos de Julián
Gutiérrez

Una finca urbana en el pueblo de Benllera, en la calle del Medio, y que linda: por la derecha, Sagrario Diez; izquierda, Manuel Morán; fondo, Flora Diez. Con un líquido imponible de 50 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los deudores interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia resulta que los deudores comprendidos en el mismo se encuentran en ignorado paradero y su domicilio es desconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84, se les notifica por medio del presente edicto la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, para hacer efectivos sus descubiertos, indicar su actual domicilio o hacerse cargo de cuantas notificaciones sea necesario efectuarles, advirtiéndoles que transcurrido el expresado plazo, contado desde la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial respectiva, sin que se haya cumplimentado este requerimiento, será acordada la declaración de su rebeldía y la continuación del procedimiento, de acuerdo

con las normas establecidas en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

También se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del mencionado cuerpo legal, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento, en caso de no entregarlos, de suplirlos a su costa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requerimientos practicados, de no hallarse conforme, podrán recurrir ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 y 224 del Estatuto de Recaudación.

León, 18 de Marzo de 1963. — El Recaudador, Juventino Nistal Martínez. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1394

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ORDEN MINISTERIAL de 4 de Marzo de 1963, tomando en consideración la solicitud presentada por el Gremio Fiscal de Joyería, Platería, Relojería Bisutería y similares, para satisfacer en régimen de convenio el impuesto sobre el lujo que grava la venta de estos artículos durante el ejercicio de 1961.

Con fecha 4 de los corrientes, se ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Los contribuyentes incluidos en el Gremio Fiscal de Joyería, Platería Relojería, Bisutería y similares del Sindicato Provincial del Metal de León, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de conve-

nio de ámbito provincial para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan dichos artículos por el epígrafe 7 de las vigentes Tarifas, durante el año 1961.

Habida cuenta que esta petición se ha presentado en plazo hábil y de acuerdo con los preceptos que regulan este régimen de convenios, y en razón de haber sido denegado el convenio nacional para el mismo epígrafe y año, este Ministerio usando de la facultad discrecional que tiene concedida dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por el Gremio Fiscal de Joyería, Platería, Relojería, Bisutería y similares del Sindicato Provincial del Metal de León, para el establecimiento de un régimen de convenio de ámbito provincial para la exacción de los Impuestos sobre el Lujo que gravan dichos artículos por el epígrafe 7 de las vigentes Tarifas, en el año 1961.

2.º Los contribuyentes incluidos en los censos presentados por la Agrupación solicitante y que disientan del acuerdo de acogerse a este régimen especial de convenio adoptado por aquélla con fecha de 6 de Diciembre de 1960, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director General de Impuestos sobre el Gasto que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia de León, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este convenio se realizará por una Comisión mixta integrada por D. Miguel Vidal Navares, D. Martín Bayón García, D. Vicente Vidal Martínez, don Daniel Quintana Campos y D. Basilio García Balea, como vocales titulares, y como suplentes D. Antonio San José Soria, D. Hipólito Delegado Pinacho, D. Cesáreo Gómez Bustos y D. Joaquín González García como representantes de los contribuyentes interesados en aquél y por D. Jerónimo Barro Martínez, D. Alfonso Gota Losada, D. José Luis de Juan Peñalosa, D. Emilio de Celis Rodríguez y D. José Montes Gómez como vocales titulares, y como suplentes D. Adolfo Meiras Vázquez, D. Antonio Casas San Antonio, don José María Herrero Sanz, D. José Martos Carabias y D. Rafael Castillo Esquerra, representantes del Ministerio de Hacienda presididos por el Inspector Regional de Servicios o persona en quien delegue, a tenor de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de Noviembre de 1961.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de León antes de transcu-

rridos 20 días naturales desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la norma 5.ª de la Orden Ministerial de 27 de Septiembre de 1961.

León, 23 de Marzo de 1963. — El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1422

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Nacional del Trigo
JEFATURA PROVINCIAL
DE LEÓN

NORMAS para la terminación de la Campaña de recogida de trigo de la cosecha de 1962.

El Decreto del Ministerio de Agricultura número 1.719/1962, de 5 de Julio de 1962, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 173, por el que se prorrogó para la Campaña 1962-63 la vigencia del Decreto 955/1961, de 31 de Mayo de 1961, establece en el artículo 10 las bonificaciones que han de percibir los agricultores en concepto de incremento del precio del trigo por depósito y conservación, estableciendo una escala que se inicia con 1,50 pesetas Qm. para las entregas que se realizaron en el mes de Noviembre pasado y terminan en el mes de Abril con una bonificación de 7,50 pesetas Qm. para las entregas que se efectúen en el próximo mes de Abril, y establece concretamente que «la Campaña de compra de trigo nacional por el S. N. T. termina el día 30 de Abril».

Para dar cumplimiento al citado Decreto, se dictan las siguientes normas:

1.ª Los agricultores de esta provincia deberán entregar en los Silos y Almacenes del S. N. T., hasta el día 30 del próximo mes de Abril, las cantidades de trigo «disponible para la venta» que obren en su poder y para las que será de aplicación la bonificación máxima establecida.

2.ª Las cantidades de trigo reservadas por los agricultores, rentistas e igualadores para la alimentación propia, sus familiares, obreros y servidumbre, que todavía obren en su poder, deberán ser formalizadas y legalizadas en los Silos y Almacenes del Servicio Nacional del Trigo dentro del próximo mes de Abril, de biendo entregar en venta las cantidades que excedan a las que se autorizan para tal fin, bien sea para su canje por harina o para su molturación en los molinos maquileros.

Por lo que respecta a las cantidades autorizadas para su canje por harina, ésta habrá de ser retirada de la fábrica correspondiente, mediante el oportuno vale, hasta el día 25 del próximo mes de Mayo.

Los vales de harina que no deseen utilizar los agricultores deberán ser entregados en esta Jefatura Provincial hasta el día 25 del citado mes de Mayo para su liquidación al precio que corresponda al mes de Abril, teniendo en cuenta el tipo comercial del trigo entregado.

Los vales de harina en poder de los agricultores después de la fecha indicada, 25 de Mayo, no podrán ser utilizados para retirar la harina ni podrán ser vendidos al S. N. T. sin previa autorización de la Delegación Nacional de este Servicio, para lo cual los agricultores que se encuentran en este caso deberán solicitarlo por conducto de esta Jefatura Provincial, que lo tramitará con su informe.

En lo que se refiere a las cantidades autorizadas para molturar en molinos maquileros, deberán ser molturadas y retirada la harina de los mismos antes de la citada fecha de 25 de Mayo próximo.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

León, 22 de Marzo de 1963. — El Jefe Provincial, R. Alvarez. 1387

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Firme el Acuerdo de Concentración de la zona de LA ALDEA DEL PUENTE-VILLAMONDRIN DE RUEDA, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo radicantes en la parte de la zona que después se dirá, y, en consecuencia, ponerlas a disposición de los respectivos propietarios a partir del día en que este Aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN, antes referida, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

La parte de la zona de concentración en que radican las fincas de reemplazo que ahora se ponen a disposición de los propietarios, es la siguiente:

Subperímetro núm. 1, delimitado como sigue: Norte, camino vecinal de Villamondrín a la Carretera de Cistierna y huertos cercados; al Este, secano en transformación; Sur, ruedo de La Aldea del Puente, y al Oeste, camino de La Aldea del Puente a Villamondrín de Rueda.

León, 9 de Marzo de 1963. — El Jefe de la Delegación (ilegible).

Estadística de las vacunaciones practicadas durante el expresado mes en esta provincia:

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO		Resultado obtenido	Carácter de la vacunación	
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote			Fecha de control
Valdepolo.....	8	Bovina..	Aborto.....	V. S.Y.V.A....		Bueno.....	Voluntario	
Carbayosa.....	25	Ovina...	Idem paratífico.....	V. Ovejero....		Idem.....	Idem	
Matanza.....	120	Idem.....	Basquilla.....	Idem.....		Idem.....	Idem	
Castroalbón.....	100	Aviar....	Peste Aviar.....	Idem.....		Idem.....	Idem	
Turcia.....	40	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem	
La Robla.....	3.500	Idem.....	Idem.....	Vacuna.....		Idem.....	Idem	
Villazala.....	150	Idem.....	Idem.....	Idem Ovejero..		Idem.....	Idem	
Sahagún.....	18	Porcina..	Idem Porcina.....	Idem Ovejero..		Idem.....	Idem	
Villaturiel.....	42	Idem.....	Idem.....	Idem Ibis.....		Idem.....	Idem	
Cimanes.....	40	Idem.....	Idem.....	Idem Ovejero..		Idem.....	Idem	
Valdepolo.....	34	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem	
Idem.....	30	Idem.....	Mal Rojo.....	Idem.....		Idem.....	Idem	
Calzada del Coto.....	270	Ovina....	Mamitis.....	Idem.....		Idem.....	Idem	
Sahagún.....	195	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem	

RESUMEN:

Aborto.....	33
Basquilla.....	120
Peste Aviar.....	3.790
Peste Porcina.....	164
Mal Rojo.....	30
Mamitis.....	465

León, a 8 de Febrero de 1963.—El Jefe del Servicio (ilegible).

1328

Distrito Minero de León

TITULOS DE MINAS

Cumplido lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que en esta Jefatura de Minas se han recibido los Títulos de propiedad que se expresan a continuación:

Número	Nombre	Has.	Mineral	Término municipal	Interesado
8.530	Quiqui	81	Carbón	Folgoso de la Ribera	Carbones Isidoro Rodríguez, S. A.
8.619	Milagros	47	Idem	Idem	Minas y Explotaciones Industriales, S. A.
8.774	Rosario 2. ^a	137	Idem	Igüeña	Idem
8.774 (bis)	Rosario 2. ^a (bis)	125	Idem	Idem	Idem
9.517	Rosario 3. ^a	33	Idem	Idem	Carbones Isidoro Rodríguez, S. A.
10.883	Carmen	272	Idem	Igüeña y Folgoso la Ribera	Idem
11.920	Virgen del Rosario	100	Idem	Barrios de Luna y Carrocera	Julían Rodríguez Menéndez
11.922	Jesus	118	Idem	Carrocera	Idem

León, 18 de Marzo de 1963.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui.

1354

Administración municipal

Ayuntamiento de Laguna de Negrillo

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de compra-venta de diecisiete solares sitos en el casco urbano de esta villa, al lugar denominado «Fosario», con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento ante el Sr. Alcalde a los tres días después de los veinte, a las once horas, previo anuncio fijado en el tablón de los mismos y anunciando además por los medios de costumbre.

Laguna de Negrillos, 20 de Marzo de 1963.—El Alcalde, Estanislao Verdejo.

1434 Núm. 477.—68,25 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

BASES para la provisión de una plaza de Cabo de la Guardia Municipal.

Primera.—Para tomar parte en el concurso-oposición que se convocará al efecto, será condición indispensable reunir las condiciones de capacidad determinadas por el artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local; no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del mismo; tener edad comprendida entre los veintiuno y cuarenta y cinco años; talla mínima de 1,680 m. y perímetro torácico proporcionado.

La plaza está dotada con el sueldo anual de doce mil quinientas pesetas y emolumentos reglamentarios.

Segunda.—Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, debiendo ser presentadas en la Secretaría del mismo durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En virtud de lo dispuesto en el número 2 del artículo 6 del Decreto de 10 de Mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, no se exige a los aspirantes la presentación previa de documentos, siendo suficiente, para ser admitidos, que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones

exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas y aportando, si fuera propuesto, en el plazo de treinta días, los siguientes documentos:

1) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legalizada si éste radicase fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Valladolid.

2) Justificante de no hallarse incurso en las incapacidades del artículo 36 del Reglamento.

3) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del Ayuntamiento de residencia del solicitante y otra de F.E.T. y de las J.O.N.S.

4) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central.

5) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Tercera.—El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido del siguiente modo: Presidente, el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue; Vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado; el Jefe de la Policía Municipal, actuando de Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Cuarta.—Los aspirantes deberán someterse a examen de aptitud, consistente en dos ejercicios, ambos eliminatorios: El primero de lectura y escritura al dictado y resolver por escrito operaciones aritméticas, y otro oral, demostrativo de poseer capacidad profesional adecuada al cargo, mediante contestaciones a las preguntas, sobre el temario que se inserta al final de estas bases, formuladas por el Tribunal.

Previamente, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico, quedando imposibilitados de actuar los que no resulten aptos.

Quinta.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos en cada ejercicio, siendo necesario para obtener la aprobación alcanzar la puntuación media total de diez puntos, mediante la suma de la de ambos ejercicios.

Sexta.—Los exámenes tendrán lugar en la fecha que oportunamente se indique, después de transcurridos dos meses desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Séptima.—Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará la oportuna propuesta a la Corporación Municipal, ajustándose al número de plazas a proveer, que es el de una.

Octava.—De acuerdo con lo dispuesto en el número 15 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de Enero de 1954, no se atribuirá ninguna de las plazas mencionadas

para los grupos de Mutilados, Excombatientes, Excautivos y Huérfanos.

Novena.—Las dudas que pudieran suscitarse una vez que el Tribunal se haya hecho cargo de la documentación, serán resueltas por éste sin ulterior recurso.

Décima.—Para los trámites complementarios se faculta ampliamente a la Alcaldía.

Undécima.—El opositor que resulte nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento.

Duodécima.—En todo lo no previsto en estas bases regirá el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Decreto de 10 de Mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos y las disposiciones complementarias.

MODELO DE INSTANCIA

D., de años de edad, con domicilio en calle solicita tomar parte en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para cubrir una plaza de Cabo de la Guardia Municipal, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha, a cuyo fin hace constar que reúne las condiciones exigidas puesto que,

A) La talla es de y el perímetro torácico de

B) No se halla incurso en las incapacidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento.

C) Observa buena conducta, carece de antecedentes penales y no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Los anteriores extremos los acreditará cumplidamente si resultare admitido.

(Lugar, fecha y firma.)

PROGRAMA

Tema 1.—Organización del Estado Español.—Jefe del Estado.

Tema 2.—Ministerio: Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema 3.—Consideración especial del Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Administración Local.—Dirección General de Seguridad.

Tema 4.—Los Gobernadores Civiles.—Sus atribuciones.—Otras autoridades provinciales.

Tema 5.—El Alcalde: su triple carácter.—Autoridades Locales.

Tema 6.—El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Permanente. Los Funcionarios municipales.

Tema 7.—Acuerdos.—Decretos.—

Providencias.—Ordenanzas Municipales.—Bandos de la Alcaldía.

Tema 8.—La Policía Municipal como servicio.—Relaciones y dependencias con otros organismos y autoridades.—Servicios de la Policía Municipal.

Tema 9.—Delitos y faltas.—Mención de los en que puedan incurrir los miembros de la Policía Municipal.

Tema 10.—Multas.—Detenciones. Atestados.—Prevención Municipal.—Entrada y registros en lugar cerrado. Otras actuaciones.

Tema 11.—Servicio de tráfico.—Código de circulación.

Ponferrada, 12 de Marzo de 1963. El Alcalde, Luis García Ojeda.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva.

Núm. 457.—543,40 ptas.

Aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Ponferrada, en sesión celebrada por la Corporación municipal el día 15 del presente mes, por el presente se somete a información pública, durante el plazo de un mes, a cuyo fin estará de manifiesto, con todos los documentos que comprende, en la Sección de Arquitectura de este Ilustre Ayuntamiento durante las horas de oficina, a efectos de que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 23 de Marzo de 1963.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva. V.º B.º: El Alcalde, Luis García Ojeda. 1410

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto ordinario, valores independientes y patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Hospital de Orbigo, 21 de Marzo de 1963.—El Alcalde, A. Martínez 1428

Ayuntamiento de Joarilla

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1962, así como la cuenta general del mismo del patrimonio

y valores auxiliares e independientes del presupuesto.

Durante dicho plazo podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Joarilla, 13 de Marzo de 1963.—El Alcalde, Luis Gutiérrez. 1279

Confeccionado por la oficina provincial de Catastro de la Riqueza Rústica, el padrón que gravará referida riqueza en el año 1963, de orden del Sr. Ingeniero Jefe provincial se expone al público en la Secretaría municipal por un período de ocho días para oír reclamaciones.

Joarilla, 20 de Marzo de 1963.—El Alcalde, Luis Gutiérrez. 1372

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1962, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones:

Fuentes de Carbajal	1276
Sahagún	1278
Joarilla	1279
La Robla	1296
Villaobispo de Otero	1336
Castrocontrigo	1337
Cubillas de Rueda	1348
Burón	1360
Bercianos del Páramo	1363
Mansilla de las Mulas	1369
La Robla	1374
Rueda de Valdetuéjar	1382
Vallecillo	1385
Gusendos de los Oteros	1389
Santa María de Ordás	1396
Luyego de Somoza	1416
Villazanzo de Valderaduey	1419
Joara	1421
Sana de Luna	1426
Hospital de Orbigo	1429
Villamañán	1433

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Joarilla	1279
Pozuelo del Páramo	1281
Rodiezmo - Villamañán	1409

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y

debidamente informadas, las cuentas del presupuesto municipal ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto relativas al ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Bercianos del Páramo, 18 de Marzo de 1963.—El Alcalde, Eutimio Rodríguez. 1364

Ayuntamiento de Burón

Por el plazo de quince días se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con sus justificantes la liquidación y cuenta general del presupuesto correspondientes al año de 1962, a los efectos de examen y reclamación en su caso.

Burón, 18 de Marzo de 1963.—El Alcalde, Fidel Alvarez Allende. 1361

A los efectos de su examen y reclamación, en su caso, por las personas interesadas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, los padrones de arbitrios sobre tránsito de animales por la vía pública correspondiente al año actual, así como los de posesión de perros del arbitrio con fin no fiscal de los años 1960, 1961, 1962 y 1963 y demás que comprenden las Ordenanzas actualmente en vigor.

Burón, 18 de Marzo de 1963.—El Alcalde, Fidel Alvarez Allende. 1362

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Por un plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1962, así como las de administración del patrimonio.

Durante dicho plazo, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Gusendos de los Oteros, 21 de Marzo de 1963.—El Alcalde, F. González. 1389

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto municipal ordinario de 1962, las de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Mansilla de las Mulas, 20 de Marzo de 1963.—El Alcalde, N. Miguélez Ludeña. 1368

*Ayuntamiento de
Renedo de Valdetuéjar*

Confeccionado el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre tenencia de perros y su circulación por la vía pública, que ha de regir en este municipio en el presente año, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Renedo de Valdetuéjar, 13 de Marzo de 1963.—El Alcalde (ilegible). 1383

Confeccionado y aprobado el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre rodaje de bicicletas correspondiente al corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Renedo de Valdetuéjar, 13 de Marzo de 1963.—El Alcalde (ilegible). 1384

*Ayuntamiento de
Villablino*

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955 y 11 del Reglamento de Obras Municipales de 14 de Julio de 1924, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por espacio de treinta días y a efectos de reclamaciones, el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Oegario Llamazares Gómez para la conducción de agua para abastecimiento de Caboalles de Arriba y ampliación del caudal de suministro a Caboalles de Abajo, Villager y Villablino, que ha sido aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 7 del mes en curso.

Villablino, 15 de Marzo de 1963.—El Alcalde, Manuel Barrio. 1294

Entidades menores

Junta Vecinal de Garfín

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 23 de Marzo del corriente año, acordó celebrar subasta pública, para adjudicación al mejor postor, de 200 metros de estéreos de leña delgada y a entresaca; expediente núm. 896-62; en el monte de libre disposición núm. 187, propiedad de esta Junta Vecinal.

De acuerdo con cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, queda expuesto al público por espacio de ocho días al objeto de oír reclamaciones, pasado el mismo sin producirse aquéllas, tendrá lugar la subasta el próximo día 7 de Abril, a las doce de la mañana, en el sitio de costumbre de Garfín; quedando asimismo expuesto al público el pliego de condiciones.

Garfín, 24 de Marzo de 1963.—El Presidente, Félix Fernández.

1465 Núm. 489.—63,00 ptas

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso administrativo se halla en tramitación recurso promovido por D. Manuel González, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Ponferrada, adoptado en sesión de 28 de Julio pasado, por el que se desestiman todas las peticiones formuladas ante dicha Corporación en escrito de 10 de Mayo anterior referido a la rescisión de contrato de ejecución de obras de alcantarillado de dicha ciudad, con devolución de fianza y reclamación de cantidades por obra ejecutada y en concepto de daños y perjuicios, así como contra la denegación tácita o por silencio administrativo de las pretensiones a que se contraía el mencionado escrito del recurrente, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º, de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 15 de Marzo de 1963.—José de Castro Grangel. 1312

*Juzgado de Primera Instancia
núm. 2 de León*

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por «Piva Motor, S. L.», de León, representada por el Procurador D. José Mañiz Alique, contra D. Timoteo Casado García, vecino

de Villacalbiel, declarado en rebeldía, sobre pago de 4.560 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el I. mo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Piva Motor, S. L.», de León, representada por el Procurador don José Mañiz Alique y dirigido por el Letrado D. Juan Rodríguez Lozano, contra D. Timoteo Casado García, vecino de Villacalbiel, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cuatro mil quinientas sesenta pesetas de principal, intereses y costas.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Timoteo Casado García, y con su producto pago total al ejecutante «Piva Motor, S. L.» de las cuatro mil quinientas sesenta pesetas de principal reclamadas, intereses de esta suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Timoteo Casado García, se expide el presente edicto en León, a once de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos de la Vega.—El Secretario, Facundo Goy.

1287 Núm. 474.—152,25 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Jefe Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de esta fecha dictada en ejecución de la sentencia firme recaída en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el número 268/62, a instancia de D. Evencio Arias Mirantes, representado por el Procurador D. Ramón González Toral, contra D.ª María del Carmen Costal Guisado, mayor de edad, soltera, industrial y actualmente en domicilio y paradero ignorados; sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta, conforme a lo preceptuado en el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento civil y con arreglo al tipo de tasación que se expresa, los bienes embargados a la demandada, y que a continuación se relacionan:

1.º Cuatro lámparas metálicas, de color amarillo, con su bombilla y

barra metálica colgante. Tasadas en doscientas pesetas.

2.º Una nevera marca «Mundial Domestic», de dos departamentos y en buen estado, tamaño pequeño. Tasada en quinientas pesetas.

3.º Tres tubos fluorescentes, tamaño grande, marca «Metalfluor». Tasados en ciento cincuenta pesetas.

4.º Cuatro mesas redondas de tres patas, madera de castaño, con un arco de hierro, barnizadas en color caoba. Tasadas en ochocientas pesetas.

5.º Ocho mesas pequeñas, de comedor, barnizadas en blanco, madera de chopo. Tasadas en seiscientas pesetas.

6.º Treinta y tres sillas de madera, barnizadas en color caoba. Tasadas en tres mil pesetas.

7.º Seis taburetes de madera, con tres patas, con agujero en el asiento. Tasados en ciento cincuenta pesetas.

8.º Una consola de madera tallada, con tres departamentos en el centro y dos amplios laterales, con tiradores o manillas de bronce, de 1,60 m. de largo por 1,00 m. de alto, aproximadamente. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

9.º Dos persianas «gradulux», pintadas de color verde, de 2 metros y uno de ancho, respectivamente. Tasadas en mil pesetas.

10. Los derechos de traspaso del local de negocio denominado «Restaurant Ceita», que explota la demandada, sito en la calle de Sierra Pambley, núm. 9, de esta ciudad, compuesto de local propio de bar, con mostrador de mampostería de ladrillo y tapa de mármol, cocina, comedor, bodega y servicios. Tasados en veinticinco mil pesetas.

El adjudicatario deberá contraer el compromiso de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase que el que actualmente lo dedica la arrendataria, conforme determina el número 2.º del artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente.

Para el remate se ha señalado el día veinticinco de Abril próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de tasación de los bienes objeto de subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación.

3.ª El remate podrá hacerse a voluntad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada, a dieciocho

de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Paciano Barrio.—El Secretario, L. Alvarez.

1402 Núm. 475.—157,50 ptas.

o o

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de esta fecha dictada en ejecución de la sentencia firme recaída en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el número 205/62, a instancia de D.ª Dolores González Fernández, representada por el Procurador D. Ramón González Toral, contra D. Ginés Fernández Suárez, mayor de edad, industrial y vecino de Bembibre del Bierzo, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta, conforme a lo preceptuado en el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento civil y con arreglo al tipo de tasación que se expresa, los bienes embargados al demandado, y que a continuación se relacionan:

1.º Una balanza, marca «Ibarra», de 20 kilos de fuerza, seminueva, con cuatro pesas. Tasada en 1.200 pesetas.

2.º Un medidor de aceite, marca «Mobba», núm. 4.730, seminuevo. Tasado en 1.000 pesetas.

3.º Dieciséis kilos de bacalao, de 100/120. Tasados en 160 pesetas.

4.º Una garrafa de 15 litros de vino moscatel. Tasada en 90 pesetas.

5.º Cuatro latas de membrillo, de seis kilos cada una, marca «La Andaluza». Tasadas en 240 pesetas.

6.º Siete cajas de membrillo, en barras de cinco kilos cada una. Tasadas en 200 pesetas.

7.º Siete kilos y 750 gramos de salchichón, marca «El Rapaz». Tasados en 200 pesetas.

8.º Dos kilos de salchichón, marca «Vich». Tasados en 80 pesetas.

9.º Dos latas de chicharro, de 5 kilos cada una, marca «La firmeza Asturiana». Tasadas en 150 pesetas.

10. Una caja de jabón escama, conteniendo 100 paquetes marca «Yes». Tasada en 300 pesetas.

11. Una caja de chicharros, con cuatro latas de 5 kilos cada una. Tasada en 300 pesetas.

12. Tres botellas de coñac, marca «Osborne». Tasadas en 105 pesetas.

13. Seis botellas de un litro cada una, de vino quina, marca «San Isidro». Tasadas en 120 pesetas.

14. Setenta y dos paquetes de jabón escama, marca «Saquito», de 100 gramos cada uno. Tasados en 140 pesetas.

15. Treinta y siete paquetes de jabón escama, de 300 gramos cada uno, marca «Esse». Tasados en 100 pesetas.

16. Un bidón de aceite, vacío, de 50 litros de capacidad. Tasado en 50 pesetas.

17. Diecisiete paquetes de fideos macarrones, de 200 gramos cada uno, marca «Ardilla». Tasados en 60 pesetas.

18. Seis paquetes de lentijas, de un kilo cada uno, marca «Cervantes». Tasados en 100 pesetas.

19. Cuarenta y dos paquetes de sopa, marca «Ardilla». Tasados en 130 pesetas.

20. Dieciséis paquetes de harina de trigo, de medio kilo cada uno, marca «La Castellana». Tasados en 40 pesetas.

21. Ocho paquetes de harina de trigo, de la casa «José María Almeda Beltrán», de un kilo cada uno. Tasados en 50 pesetas.

22. Cincuenta y ocho paquetes de galletas marca «Dominguez», de 100 gramos cada uno. Tasados en 140 pesetas.

23. Trece paquetes de achicoria, de 250 gramos cada uno, de la casa «Hijo de Leopoldo Suárez», marca «La Niña». Tasados en 65 pesetas.

24. Dos latas de cola cao, de medio kilo cada una. Tasadas en 40 pesetas.

25. Nueve botes de cola cao, de 200 gramos cada uno. Tasados en 90 pesetas.

26. Tres latas de bonito, de 1,600 kilos cada una, marca «La cillerense». Tasadas en 240 pesetas.

27. Tres quesos de bola, marca «Inderlesa», de 1,700 kilogramos cada uno. Tasados en 115 pesetas.

28. Cuarenta y cuatro paquetes de mate «Muller», de 200 gramos cada uno. Tasados en 88 pesetas.

29. Un paquete de café, marca «El Dromedario», de un kilo de peso. Tasado en 70 pesetas.

30. Setenta y cuatro paquetes de mate, marca «Muller», de 100 gramos cada uno. Tasados en 150 pesetas.

31. Treinta y dos botes de conservas de tomate, de Calahorra, de 350 gramos cada uno. Tasados en 160 pesetas.

32. Diecinueve botes de tomate en conserva, de la casa «Jerónimo Diaz», de 250 gramos cada uno. Tasados en 80 pesetas.

33. Dos botes de Eko, de 50 gramos cada uno. Tasados en 25 pesetas.

34. Seis botes o tarros de mahonesa, marca «Musa», de 215 c. c. Tasados en 120 pesetas.

35. Seis botes de guisantes, marca «Trevijano», de 245 gramos cada uno. Tasados en 30 pesetas.

36. Cinco botes de guisantes de la misma marca, de 115 gramos cada uno. Tasados en 16 pesetas.

37. Diez pastillas de jabón de tocador, marca «Zix», de 130 gramos cada una. Tasadas en 25 pesetas.

38. Nueve pastillas de jabón de tocador, de la casa «Gal», marca «Piropo». Tasadas en 36 pesetas.

39. Cuatro paquetes de mortade-

la, de 850 gramos cada uno, marca «El rapaz». Tasados en 140 pesetas.

40. Cuatro pastillas de chocolate, marca «El regalo», de 350 gramos cada una. Tasadas en 32 pesetas.

41. Una caja de azafrán, marca «Capi», de 100 paquetitos. Tasada en 75 pesetas.

42. Una caja conteniendo 100 carteritas de canela, de igual marca. Tasada en 75 pesetas.

43. Treinta y cinco bolas de azulete, azul raso. Tasadas en 16 pesetas.

44. Doce sobres de champú, marca «Vilore». Tasados en 12 pesetas.

45. Diecisiete paquetes de jabón en polvo, de 50 gramos cada uno, marca «Norit». Tasados en 32 pesetas.

46. Cuatro cajas de dulces variados, de 350 gramos cada una. Tasadas en 28 pesetas.

47. Una lata de galletas, de la casa «Domínguez», de dos kilos 700 gramos cada una. Tasadas en 54 pesetas.

48. Un paquete de avecrem, con 30 sobres. Tasado en 60 pesetas.

49. Dos cajas de bizcochos, marca «Salce», de 1,500 gramos cada una. Tasadas en 56 pesetas.

50. Una caja de galletas María, marca «Carambe», de dos kilos y 750 gramos. Tasada en 54 pesetas.

51. Ocho kilos y medio de fileos para sopa. Tasados en 100 pesetas.

52. Tres kilos de galletas variadas. Tasadas en 60 pesetas.

53. Veintitrés paquetes de jabón en polvo, marca «Esse», pequeños. Tasados en 110 pesetas.

54. Cuatro pastillas de jabón, «Heno de Pravia», de 50 gramos cada una. Tasadas en 28 pesetas.

55. Cuatro pares de botas de goma, color negro. Tasadas en 400 pesetas.

56. Cuatro pares de zapatos de goma, color negro, números 38, 39 y 42. Tasados en 300 pesetas.

57. Un bocoy, conteniendo unos 250 litros de vino tinto, común, y otro bocoy, con unos 400 litros de vino de la misma clase. Tasados en 2.000 pesetas.

58. Los derechos de traspaso del local de negocio de ultramarinos que explota el demandado D. Ginés Fernández Suárez, en el bajo de la casa propiedad de D.^a Asunción Villar, sita en la calle Vatemar, de Bambibre del Bierzo, por cuyo local satisface una renta mensual de seiscientas cincuenta pesetas. Tasados en mil pesetas.

El adjudicatario deberá contraer el compromiso de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase que el que actualmente lo dedica el arrendatario, conforme determina el núm. 2.^o del artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigentes.

Para el remate se ha señalado el

día veintiséis de Abril próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes.

1.^a Los que deseen tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de tasación de los bienes objeto de subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder un tercero.

Dado en Ponferrada, a veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Paciano Barrio.—El Secretario, L. Alvarez.

1403 Núm. 476.—378,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de San Tirso de La Vecilla

Se convoca Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, en primera convocatoria para el día siete de Abril del año actual, a las trece horas, en el Salón Parroquial de esta villa, o para el día catorce de los mismos, a la misma hora y lugar, en segunda, si no pudiese celebrarse en primera convocatoria por no reunir los requisitos reglamentarios.

ORDEN DEL DIA

1.^o Para dar cumplimiento al artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad.

2.^o Subasta del puerto o forma de efectuar los trabajos según se acuerde en Junta general.

3.^o Distribución y administración de las aguas durante el año actual y personal necesario.

4.^o Obras de más necesidad.

5.^o Ruegos y preguntas.

La Vecilla, 15 3 1963.—El Presidente de la Comunidad, Tomás García.

1340 Núm. 488.—73,50 ptas.

Comunidad de Regantes

de Las Fuentes de la Mata de Curueño, de los pueblos de La Mata, Santa Colomba y Gallegos de Curueño

Se convoca a los propietarios de fincas rústicas que veigan regándose con las aguas públicas llamadas Las Fuentes de la Mata de Curueño, nacidas en el casco del pueblo de tal lugar, a los usuarios de las mismas, y a cuantas personas pudieran interesar a Junta general para el día uno de Mayo próximo, a las diez y seis horas (cuatro de la tarde), en la casa escuela del pueblo de La Mata, para tratar de lo siguiente:

1.^o Nombrar a un propietario, usuario de las indicadas aguas para el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de esta Comunidad, por haber fallecido el anterior designado, D. Tomás Suárez Díez.

2.^o La Comisión Organizadora dará cuenta a la Junta de las gestiones hechas, en particular ante el Notario, y de las causas de la demora del expediente.

3.^o Examen de los proyectos de las Ordenanzas y de los Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos por los que ha de regirse esta Comunidad, y acordar sobre la aprobación provisional de los mismos, si procediere.

Se advierte que se trata de segunda convocatoria — en algunos de los extremos de tercera ya — y que serán válidos y eficaces los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes y cualquiera que sea la propiedad que representen.

Santa Colomba de Curueño, a 11 de Marzo de 1963 —El Presidente en funciones de la Comisión Organizadora, Manuel Castro.
1323 Núm. 484.—120,75 ptas.

Comunidad de Regantes

de «La Vega de Bascones» y «Valle de Mora de Luna

Se convoca a Junta General de regantes a todos los interesados en los aprovechamientos de aguas de «Vega Bascones» y «Valle», del término de Los Barrios de Luna, que tendrá lugar en la Plaza del pueblo de Mora de Luna, a las nueve horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, el día 28 de Abril del actual, al objeto de acordar las bases a que se han de atener las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad que se intenta constituir y nombrar una Comisión con el número de vocales que se determine para que formule los oportunos proyectos.

Todo ello ajustado a las normas vigentes para dejar constituida en forma legal la Comunidad con su Sindicato y Jurado de Riego.

Mora de Luna, 12 de Marzo de 1963. El Presidente de la Junta Vecinal, Emilio González.
1233 Núm. 482.—68,25 ptas.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 126.007 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.
1412 Núm. 479.—28,90 ptas.